NUM. 25. — MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 1890.

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 28).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 197.

Habiéndose fugado de la cárcel de Baena el 22 del actual, los presos en ella Manuel Díaz García y Miguel Ruiz Martín, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Juzgado de Baena que entiende en el asunto.

Córdoba 27 de Enero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas de Manuel Diaz García.—Natural y vecino de Málaga, de 37 años de edad, ojos, pelo y bigote negros, estatura regular, viste traje oscuro, con bufanda, y tiene el habla ceceosa.

Señas de Miguel Ruiz Martín.—Natural de Aguilar y vecino de Castro del Río, de 34 años de edad, estatura baja, cara afeitada, y usa chaqueta calesera.

Circular núm. 198.

Habiéndole sido robadas de su propia casa al vecino de Fuente Palmera Francisco Martín Herrera, las caballerías que á continuación se expresan, el 21 del actual, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guerdia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 27 de Enero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas de las caballerías.—Una yegua, con cuatro años, pelo blanco con muchas pintas negras, alzada tres dedos sobre la marca, con una cicatriz en el cuello del yugo, aparejada con montura á la jerezana, bocado y cabezón.

Una burra, cerrada, pelo pardo, alzada mediana, con una cicatriz en lo alto de la culata, también aparejada con una albarda.

Circular núm. 199.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de los efectos que á continuación se expresan, robados la noche del 23 actual al vecino de Puente Genil D. Antonio Lozano Chacón de su casa habitación, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren, para los efectos que en justicia procedan.

Córdoba 27 de Enero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

Efectos robados.—Dos vestidos de lana.—Dos íd. de coco.—Un pañuelo de seda.—Un vestido de íd.—Una mantilla de íd.—Un mantón de Manila.—Un mantón del talle.—Cuatro enaguas blancas.—Seis sábanas.—Seis almohadones.—Ocho manteles.—Cuatro toallas.—Tres servilletas.—Seis pares de medias.—Dos pares zarcillos oro.—Dos pares anillos oro.—Una capa.—Un reloj.—Un baul grande con ropa y en dinero 70 pesetas.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 208.

Por D. Juan de Cuevas y Regules, representante de D. Cecilio Gil y Casas, registrador de la mina *Santa Mariana*, del término de Hornachuelos, se ha presentado con esta fecha un escrito pidiendo se rectifique la designación del referido registro, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina *San Miguel*, de la propiedad de D. Damián Mir y Márquez: desde dicho punto, en dirección Levante, se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda, Sur, 400 metros; de segunda á tercera, dirección Poniente, 500 metros; de tercera á cuarta, dirección Norte, 400 metros, y de cuarta al punto de partida, dirección Levante, 250 metros, ó como mejor convenga y sea procedente al verificar la demarcación.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 27 de Enero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.826.

Núm. 210.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Vargas Machuca, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 22 de los actuales, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Las Mercedes*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje llamado los Tejarejos, lindando: al Norte, con Doña Catalina Haba, y al Saliente, con D. Eduardo Gahete; al S., con D. Antonio Montenegro, y al O., con Haba y Gahete; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que habrá á diez metros de distancia de la puerta de la casa del olivar de Doña María Catalina Haba, en dirección S.; desde dicho punto y en la misma dirección, se medirán 160 metros, colocando la primera estaca; de ésta al E. 500 metros, y la segunda; de ésta al N. 160 metros, y la tercera, y desde ésta al punto de partida se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las ocho pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Enero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

SANIDAD

Circular núm. 207.

Habiéndose presentado con caracteres epidémicos la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de Doña Granada del Río, vecina de Valsequillo, por la Alcaldía se ha acordado su acantonamiento en la dehesa llamada Bonales, de aquel término, el contramojonamiento de referida finca y proceder seguidamente á la inoculación del ganado que aún esté sin atacar de dicha enfermedad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Córdoba 28 de Enero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 177.

La Comisión provincial de mi Vicepresidencia, en la sesión que celebró el 11 del actual, acordó se anuncie una nueva licitación para adquirir las primeras materias necesarias en los talleres de lienzo, zapatería, carpintería, espartería y confección y repaso de ropas, con destino á la Casa de Socorro Hospicio, durante lo que resta del año económico de 1889 á 1890, cuyo importe total asciende á pesetas 9.512,09.

Dicha subasta tendrá lugar á los diez días de publicado este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, bajo la presidencia del señor Gobernador

Ministerio de Cultura 2024

civil de la misma, en el despacho de la Comisión provincial, en su Palacio, calle de Carreteras, núm. 7, á las tres de la tarde, asistido de un señor Diputado nombrado por la Corporación, pudiendo ser sustituído en la Presidencia por otro señor Diputado en quien se sirva delegar.

Los licitadores harán sus proposiciones separadas para cada taller, por pujas á la llana, teniendo en cuenta que para tomar parte en la referida subasta ha de presentarse previamente su cédula personal y carta de pago, expedida por el Depositario de fondos provinciales, que acredite haber constituído con tal objeto un depósito en efectivo metálico, consistente en el importe del 5 por 100 del valor total del artículo ó artículos que deseen subastar y en concepto de fianza provisional.

El expediente y pliego de condiciones respectivo por que ha de regirse dicha licitación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada Comisión provincial, donde puede ser examinado por las personas que quieran tomar parte en la misma.

Córdoba 17 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, *El Conde de Hust.*

Comisión provincial de Córdoba.

QUINTAS

Núm. 203.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 54 de la ley de Reclutamiento vigente, los Ayuntamientos de esta provincia deben reunirse en la mañana del segundo sábado del mes de Febrero inmediato con el fin de dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas de los mozos que han de componer el alistamiento para el reemplazo del año actual, y oir y fallar en el acto cuantas reclamaciones se produzcan respecto á inclusión ó exclusión de mozos.

Sin embargo de que los preceptos de la ley y las disposiciones dictadas con posterioridad á ella, no dejan ningún género de duda en la manera de cómo han de ultimarse, la Comisión provincial, con el fin de evitar ulteriores reclamaciones, cree de su deber llamar muy esperialmente la atención de los Ayuntamientos sobre dos importantes extremos.

Es el primero que los alistamienmientos se han de componer de dos partes: una la que comprenda los mozos que vienen al mismo por virtud de denuncia de otros; los que voluntariamente hayan pedido su inscripción después de cerrado el alistamiento del año siguiente al en que debieron serlo, y los que encontrándose en estas mismas condiciones hayan sido descubiertos por los Ayuntamientos: y otra de todos los nacidos desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1871, ambos inclusives, ó en el año anterior, si en él no fueron comprendidos.

Existe la creencia de que de las tres situaciones que puede abrazar la primera parte antedicha, sólo los que han sido denunciados están incursos en la penalidad que establece el art. 30 de la ley; y ni éste exime de ella á los demás, ni menos hace ninguna clase de distinciones entre unos y entre otros: y las Reales órdenes de 7 de Mayo y 17 de Octubre de 1888 están tan claras y terminantes, que no dejan lugar á duda sobre el hecho de ser igual la penalidad para todos.

Y es el segundo punto sobre el que se llama la atención de los Ayuntamientos, el que á ninguno de los mozos alistados con aquella penalidad se les puede oir ninguna excepción, aunque les asista para eximirse del servicio, y solo hace constar en las actas del juicio de clasificación si expone algún defecto, enfermedad ó falta de talla.

La Comisión confía en que cumplida la ley por los Ayuntamiento, no se verá en el caso de revisar los acuerdos que sobre este particular dicten, haciendo uso del derecho que le concede el art. 82 de la ley.

Una vez cerrados definitivamente los alistamientos, remitirán los señores Alcaldes á este Cuerpo provincial una relación certificada de los mozos que aquél comprenda, con expresión del número de orden, nombres de sus padres, fecha de su nacimiento y si han sido comprendidos en el artículo 30 ó en el caso 1.° del 26, expresándose la circunstancia en los primeros de si han sido ó no denunciados y por quién.

Córdoba 25 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, *El C. de Hust.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 222.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Por conveniencia del servicio, y á virtud de propuesta de la Administración de Contribuciones directas, esta Delegación ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Inspector para la formación de los padrones de los individuos sujetos al impuesto de los pueblos de Posadas, Almodóvar, Palma del Río, Fernán Núñez, Montilla, Aguilar, Puente Genil, Baena y Luque, verificado á nombre del Inspector D. José Robledo Martínez en unión de D. Carlos Domínguez, confiando este servicio al Sr. Domínguez esclusivamente.

También ha acordado que referido Sr. D. José Robledo Martínez se encargue de la formación de los padrones de los pueblos de Villaviciosa, Doña Mencía, Priego, Carcabuey, Rute, Iznájar y Benamejí.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. industriales, Alcaldes, Administradores subalternos á quienes este servicio interesa, á los efectos consiguientes y como modificación á lo dispuesto en la circular de esta Delegación de Hacienda, núm. 47, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 9 del mes de la fecha.

Córdoba 28 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, F. Laborda.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

Núm. 220.

AVISO

Renunciado el cargo de Recaudador de la zona de Posadas, cuya toma de posesión se anunció por el BOLETIN OFICIAL núm. 284 de 29 de Noviembre último, se hace público que queda sin efecto el ejercicio conferido á D. Eduardo Saavedra Parejo.

Córdoba 28 de Enero de 1890.—El Administrador, R. Pueyo.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba

Núm. 211.

Debiendo enajenarse en subasta pública una novilla, valorada pericialmente en la cantidad de 140 pesetas, y que sin dueño conocido apareció el 12 de Agosto último en el cortijo denominado "Urraca del Río,„ de este término, se anuncia la celebración de aquel acto, que ha de tener efecto el lunes 10 del próximo mes de Febrero, de una á dos de su tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocer de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaría de estos fondos municipales; cuyas res se halla depositada en el cortijo llamado de "Cordobilla„ para que pueda ser reconocida por los que traten de interesarse en su adquisición.

Córdoba 25 de Enero de 1890.—Pedro Rey.

Guadalcázar.

Núm. 2.877.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año económico de 1889 á 90, que comprende el primer trimestre del citado ejercicio.

Sesión ordinaria del 6 de Julio de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LOPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos y quedó acordado cumplir con lo parte dispositiva de los mismos.

Se dió lectura de la comunicación, fecha 3 del actual, del Sr. Gobernador civil, en la que traslada la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo á este Ayuntamiento la autorización solicitada para imponer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de toda clase de paja, durante el corriente año económico de 1889 á 90, quedando acordado que la Comisión local de Hacienda, en unión de la Junta administrativa de consumos, reglamente el cobro del precitado arbitrio con arreglo á la autorización concedida y en concordancia á la ley y Reglamento vigente de consumos.

Se aprobó el padrón vecinal formado en cumplimiento de la ley de 2 de Mayo último, y se declaró ultimado y definitivo, confirmando las clasificaciones hechas en el mismo á cada habitante por la Junta que ha entendido en su formación.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos del mes actual.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que dicte las disposiciones que conceptúe procedentes para normalizar y corregir los defectos observados en la recaudación de impuestos y contribuciones directas por este Ayuntamiento.

Se aprobó y acordó la publicación del extracto de las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio último por este Ayuntamiento y Junta municipal.

Sesión ordinaria del 13 de Julio de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se acordó dar conocimiento al Recaudador de fondos municipales del aumento sufrido en el cupo de consumos y de quedar abolido el arbitrio de 10 pesetas por hectólitro impuesto á los aguardientes y bebidas espirituosas por la ley de 21 de Junio último, á los efectos de la recaudación del impuesto de consumos, y que por la Comisión local de Hacienda se tome nota de estas variaciones, para en su día consignarlas en el presupuesto adicional para el ejercicio corriente.

Sesión ordinaria del 20 de Julio de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó cumplir con la parte dispositiva.

Se dió lectura íntegra de una comunicación del Sr. Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo, en la que participa el auto dictado por dicho Tribunal en el pleito contencioso-administrativo entablado por D. Pío Benito y otros, contra el acuerdo tomado por la Comisión provincial, desestimando el recurso de agravios interpuesto ante este Ayuntamiento contra el reparto formado para cubrir el déficit del presupuesto de 1887 á 88, en cuyo auto se ordena que por esta Corporación se designe Letrado que represente á la Administración en el aludido pleito, y en su vista se acordó nombrar al Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Córdoba, Don Pedro Rey Gorrindo, y al Procurador D. Francisco Rivera Cruz, para cuyo nombramiento, por poder, se autorizó al Regidor Síndico de este Ayuntamiento, el que pasará á la capital para su otorgamiento.

Se acordó formar la lista de los vecinos contribuyentes que tienen derecho á ser elegidos vocales asociados en el presente año económico, y que ésta se divida en tres grupos ó secciones, tramitándose el oportuno expediente.

Sesión ordinaria del 27 de Julio de 1889

PRESIDENCA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Ministerio de Cultura 2024

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se aprobó la lista de los contribuyentes con derecho á ser elegidos vocales de la Junta de asociados, y se acordó su exposición al público, con designación del número de elegidos que ha de haber en cada sección de la misma.

Se acordó la devolución de diferencias de cuotas cobradas á los contribuyentes comprendidos en los repartos vecinales formados para cubrir el déficit del presupuesto de 1887 á 88, en virtud á la reforma verificada en dicho reparto, y que se publique este acuerdo en la forma y sitios de costumbre para conocimientode los interesados.

Sesión ordinaria del 3 de Agosto de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOTETINES OFICIALES y se acordó cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos del mes actual.

Sesión extraordinaria del 10 de Agosto de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se procedió al sorteo de los siete vocales que han de formar la Junta de asociados durante el presente año económico de 1889 á 90, y se acordó publicar su resultado y que se participe por cédula su nombramiento á los elegidos.

Sesión ordinaria del 10 de Agostode 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se nombró comisionado para la recepción de las cédulas personales en la Administración de Hacienda.

Sesión ordinaria del 17 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LOPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana y se acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se acordó el abono del capítulo de imprevistos de los jornales invertidos en la limpieza de calles y plazas públicas con motivo de las festividades de la Patrona de esta villa.

Se acordó en cumplimiento al acuerdo tomado en sesión del 11 de Mayo último, se abonen 50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, al auxiliar que se nombró para la formación del padrón vecinal.

Sesión ordinaria del 24 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos y se acordó cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Se acordó proceder á la formación de las listas de electores y elegibles para Concejales de Ayuntamiento, con arreglo extricto á la ley de 2 de Mayo último y Real orden circular del 4 de dicho mes, las que se presentarán á la aprobación del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, y que se instruya el oportuno expediente general de elecciones municipales.

Sesión ordinaria del 31 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se aprobó la lista de electores elegibles para Concejales de Ayuntamiento, y se acordó se expongan al público con diligencia de esta aprobación, del 1 al 15 del próximo mes de Septiembre, á los efectos de atender las reclamaciones que se presenten, y que autorizadas dichas listas por todos los individuos de esta Corporación se adhieran al libro capitular, previo reintegro en el papel de clase 10.ª, toda vez que por su abundancia de datos, no pueden extenderse originales en la referida clase de papel, insuficiente por sus dimensiones á contenerlas, y que las que se expongan al público, sean copias autorizadas de las originales, que quedarán unidas al citado libro capitular.

Sesión ordinaria del 7 de Septiembre de 1889.

PRESIDENCIA DED SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se acordó prestar cumplimiento á la Real orden circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 30 de Agosto, del Ministro de la Gobernación, referente á elecciones municipales, y que se publique en la forma ordinaria la citada Real orden para la general inteligencia:

Se acordó, en vista de lo resuelto en la Real orden de 8 de Agosto último en la que desestima el recurso de alzada entablado por D. Pío Benito y otros, contra la providencia del Sr. Gobernador de Córdoba, que ordenó el ingreso en arcas municipales de este Ayuntamiento, de los depósitos constituídos por aquéllos en la Intervención de Hacienda del importe de las cuotas que se le asignaron en el reparto vecinal de 1887 á 88; que se solicite de dicha autoridad decrete el ingreso en las citadas arcas de los depósitos, que en igualdad de circunstancias, causas y motivos, tienen constituídos y son respectivos al año de 1886 á 87.

Se nombró expendedor de cédulas personales durante el período voluntario de su adquisición.

Sesión ordinaria del 14 de Septiembre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los los BOLETINES OFICIALES y se acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se acordó prestarle cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda en su comunicación del 12 del corriente, sobre retención de fondos y pago de débitos atrasados.

Se acordó nombrar en comisión al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para que pasen á Córdoba á conferenciar y suministrar antecedentes al Abogado que representa á esta Corporación en el pleito contencioso administrativo entablado por D. Pío Benito y otros contra la misma, abonándole los gastos de viaje y comisión con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesion ordinaria del 21 de Septiembre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se concedieron cuarenta y cinco días de licencia, á su instancia, al Concejal D. Pedro Cadenas Rejano.

Se acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores elegibles para Concejales de Ayuntamiento, que han permanecido expuestas al público del 1 al 15 del presente mes, sin que durante el aludido plazo se haya producido reclamación alguna de inclusión ni exclusión ni por ningún otro concepto, sobre las mismas, las cuales se expondrán de nuevo al público en la primera quincena del próximo mes de Noviembre, y que se cumpla en todas sus partes lo ordenado en la ley de 2 de Mayo último y Real orden circular del 4 del citado mes, en la forma, plazos y manera que prescriben dichas disposiciones.

Sesión extraordinaria del 23 de Septiembre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha 18 del que rige, en la que trascribe oficio del señor Juez de instrucción del distrito judicial de Posadas, fecha 16 del actual, en la que participa la suspensión del cargo de Alcalde, decretada contra el de esta villa D. Juan Serrano López, y en su vista se procedió al nombramiento de Alcalde, que recayó en favor del Concejal D. Manuel Castel Gómez, el que, dándose por nombrado, aceptó el cargo, tomando posesión en el acto.

Se acordó que el Concejal que ejerce las funciones de Regidor Síndico suplente, ejerza en propiedad dicho cargo, en sustitución del propietario Don Manuel Castel Gómez, en virtud de haber sido éste nombrado Alcalde.

Sesión ordinaria del 28 de Septiembre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE ACCIDENTAL D. MANUEL CASTEL GÓMEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, y se acordó cumplir con su parte dispositiva.

Se acordó la recomposición de la cerradura de la puerta principal del Cementerio, con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó abonar con cargo al citado capítulo la cuenta de los gastos causados en el refresco dado por esta Corporación en los días de la festividad de la Patrona de esta villa.

Asuntos del Pósito.

Sesión extraordinaria del 8 de Julio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se aprobaron las cuentas de ordenación del Alcalde y de caudales del Depositario de los fondos del Pósito, respectivos al ejercicio de 1888 á 89, y se acordó su exposición al público durante el presente mes.

Se acordó proceder al reintegro de los débitos al Pósito de esta, villa señalando todo el mes de Agosto próximo para verificar esta operación, la cual se llevará á efecto con estricta observancia de la legislación del ramo.

Sesión extraordinaria del 25 de Agosto de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JUAN SERRANO LÓPEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la instancia presentada por tres deudores de trigo al Pósito de esta villa, en solicitud de su abono á metálico, y se acordó acceder á lo solicitado, y que previa la formación del oportuno expediente y tramitación legal, se lleve á efecto la liquidación y pago de las deudas.

Sesión extraordinaria del 30 de Septiembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE ACCIDENTAL D. MANUEL CASTEL GÓMEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó proceder al repartimiento parcial de sementera de los fondos del Pósito, señalando para la admisión de solicitudes en demanda de préstamos en granos y dinero, del 1 al 15 del próximo mes de Octubre, pasado dicho plazo se proceda á verificar el repartimiento entre los peticionarios, con arreglo á instrucción y á las bases acordadas en esta sesión.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del 5 del corriente por este Ayuntamiento, acordando su remisión al Sr Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Guadalcázar 23 de Octubre de 1889. —El Alcalde accidental, Manuel Castel.—El Secretario de Ayuntamiento, Fernando Segovia.

Ministerio de Cultura 2024

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 154.

(*Continuación.*)

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Mineral.	Interesado.	Representante.	Operación.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
DEL 27 DE FEBRERO AL 6 DE MARZO PRÓXIMO									
2.686	*Guillermo*.....	Plomo.....	D. Alberto Wilkens.....	D. Manuel Enríquez...	Demarcación..	Carrascoso.....	Fuente Obejuna	No constan.....	„
2.690	*La Chimena*.....	Idem.....	D. Aniceto López.....	Rafael de Parias....	Idem.....	Cerro da la Fuente Nueva.....	Idem.....	*La Fositiva*.....	D. Rafael de Parias.
2.669	*Enero Norte*.....	Idem.....	Sociedad *Minero Metalúrgica Peñarroya*.....	Manuel Enríquez...	Idem..	Arroyo de San Pedro.....	Idem.....	*Enero*...	D. Manuel Enríquez.
2.700	*San José*.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Dehesa de lo del Rubio.....	Idem.....	No constan.....	„
2.701	*San José 2.°*.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Dehesa del Molinillo.....	Idem.....	Idem.....	„
DEL 6 DE MARZO AL 14 DE IDEM									
2.702	*San José 3.°*.....	Plomo.....	Sociedad *Minero Metalúrgica Peñarroya*.....	D. Manuel Enríquez...	Demarcación..	Dehesa del Molinillo.....	Fuente Obejuna	No constan.....	„
2.705	*Enero Oeste*.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Campo de la Pava.....	Idem.....	*Enero 4.° y Enero 2.°*	D. Manuel Enríquez.
2.720	*Santa Bárbara 2.ª*....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Arroyo Ginglar.....	Idem.....	*Santa Bárbara*.....	Cecilio Muela.
DEL 14 DE MARZO AL 21 DE IDEM									
2.725	*La Casualidad*.....	Plomo.....	D. Alberto Wilkens.....	D. Manuel Enríquez...	Demarcación..	Cortijo del Lobo.....	Fuente Obejuna	*La Alemana*.....	D. Manuel Enríquez.
2.734	*Ricardo*.....	Antimonio..	Alberto Wilkens.....	Idem.....	Idem.....	Cerro Charca de la Piedra.....	Idem.....	No constan.....	„
2.739	*Enero 8.°*.....	Plomo.....	Sociedad *Minero Metalúrgica Peñarroya*.....	Idem.....	Idem.....	Campo de la Pava.....	Idem.....	*Enero Oeste* y *Enero 4.°*.....	D. Manuel Enríquez.
2.740	*Enero 6.°*.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Deslinde.....	Idem.....	Idem.....	*Enero Oeste Enero 2.°* y *Carmen*.....	Idem.
								Viriato.....	D. Manuel G. Concha.

(Se concluirá).

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO.)

Ministerio de Cultura